



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2014- 00397-00
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: PATRICIA ARAQUE LARA
DEMANDADO: ARIS CAMACHO VILLAMIL

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de la parte actora, que hace referencia a requerimiento a Pagador.

Requerimiento al despacho del juzgado promiscuo de familia

Patricia Araque <araquepatry@gmail.com>

Mar 08/11/2022 15:30

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Yo patricia del carmen araquer lara con cédula 1047223328 de galapa
Requiero ala pagador fuerza militares que porque m dejaron de hacer las consignaciones del radicado 397 del 2014 ...ya q la última consignación fue el 08 de marzo del 2021 de la menor JIRETH PATRICIA CAMACHO ARAQUE con tarjeta de identidad 1047230993 de galapa...desde ese lazo de tiempo no le descuento al soldado profesional ARID JOSE CAMACHO VILLAMIL con cédula 1082402272 de pueblo viejo magdalena ..porfavor solicito al pagador pronta respuesta

Asimismo, se le informa que mediante auto calendado 12/Diciembre/2017, este despacho requirió a la Parte actora para que retirará el oficio 009-2017 del 11/Enero/2017 donde se comunicaban alimentos definitivos, lo remitiera y aportara constancia de envío. No existiendo constancia en el expediente de que lo haya retirado y diligenciado. Sírvasse proveer. Soledad, Febrero /06/2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
FEBRERO, SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se requerirá a la parte actora para que aporte las constancias del cumplimiento de lo decretado en auto de fecha 11/01/2017, sin embargo en aras del interés superior que le asiste al menor de edad en favor de quién se decretaron los alimentos el Juzgado, a efectos de garantizar el aporte regular y efectivo de sus alimentos, se,

ORDENA:

1. Requerir a la parte actora para que aporte el cumplimiento de lo ordenado mediante auto calendado 11/ Enero/2017 y aporte constancia de envío de oficio 009-2017 del 11/Enero/2017 al pagador de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJERCITO NACIONAL.
2. Expedir por conducto secretarial, oficio al Pagador de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJERCITO NACIONAL, en aras del interés superior de la menor en favor de quien se tasaron los alimentos tanto provisionales como definitivos, para que informe a este despacho, los motivos por los cuales NO ha seguido depositando a órdenes de la cuenta de este despacho en el respectivo Banco Agrario, el depósito judicial por concepto de alimentos provisionales decretados en providencia de fecha agosto 4/2014, a favor de la menor JIRETH PATRICIA CAMACHO ARAQUE, representada por su madre la demandante: PATRICIA DEL CARMEN ARAQUE LARA CC No. 1.047.223.328, desde marzo del 2021, lo cual correspondería al VEINTE PORCIENTO (20%) mensual del salario, primas, vacaciones, cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos que percibe el demandado ARIS JOSE CAMACHO VILLAMIL C.C. No. 1.082.402.272, lo cual le fue comunicado mediante oficio 020006-2014 de fecha 14 de agosto del 2014. Se le hace saber que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de la sanción contemplada en el Art. 44-3 CGP, que el tenor reza: " ... 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.". O será responsable solidariamente por las cantidades no descontadas.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefono: (95) 3885005 ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

3. Oficiar al pagador de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL, a fin de comunicarle que mediante sentencia calendada Enero 11 de 2017, se condenó al demandado ARIS JOSE CAMACHO VILLAMIL a suministrar alimentos definitivos a su menor hija JIRETH PATRICIA CAMACHO ARAQUE, representada por su madre la demandante: PATRICIA DEL CARMEN ARAQUE LARA CC No. 1.047.223.328, en cuantía del 20% mensual, sobre su salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandado como miembro de esa entidad, a fin de que realice los descuentos pertinentes y los ponga a ordenes de este despacho en la cuenta que para tal efecto tiene en el Banco agrario de Colombia-sucursal Soledad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA